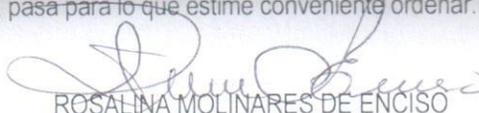


La secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 6819040890001-2019-00199-00

VISTOS :

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda, frente a la petición elevada por el apoderado del demandante WILLIAM CAMARGO CRUZ, en el proceso ejecutivo 2019-00199, contra MARIA ELENA HERNANDEZ SOTO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El Juzgado mediante providencia de fecha 16 de diciembre de 2019, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra MARIA ELENA HERNANDEZ SOTO y con providencia de la fecha se decretó medida cautelar, la que no se hizo efectiva.

El apoderado del demandante, presentó escrito donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor a favor de la demandada MARIA ELENA HERNANDEZ SOTO.

El artículo 461 del C.G.P., nos indica que si antes de iniciada la audiencia de rematarse, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir el pago total de la obligación y se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Por lo anterior y sin más consideraciones éste Juzgado en cumplimiento a la norma citada y por estar verificado el pago de la obligación por parte de la demandada MARIA ELENA HERNANDEZ SOTO, ordena dar por terminado el presente proceso ejecutivo, adelantado en contra de la citada, el levantamiento de las medidas cautelares que se originaron en razón de las presentes diligencias y el desglose del título valor de la deuda a favor de la demandada.

En razón y mérito el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Sder,

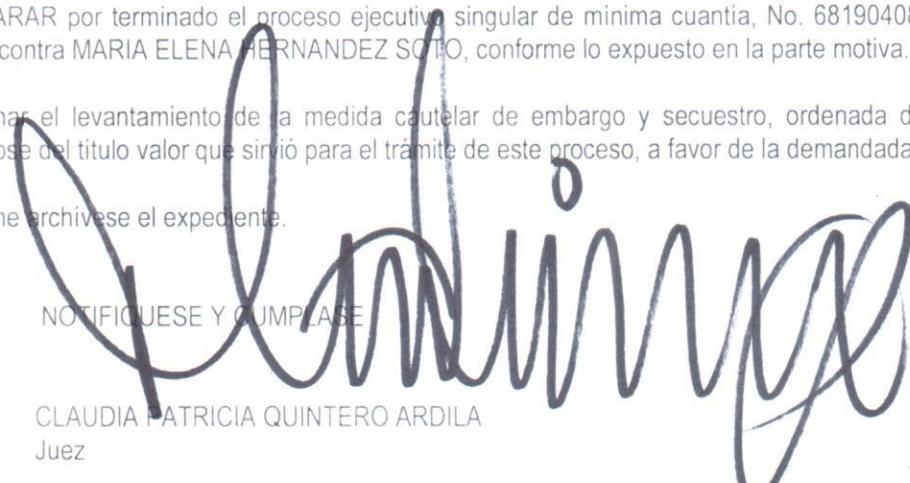
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR por terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, No. 6819040890001-2019-00199-00, adelantado en contra MARIA ELENA HERNANDEZ SOTO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro, ordenada dentro del presente proceso y el desglose del título valor que sirvió para el trámite de este proceso, a favor de la demandada.

TERCERO: En firme archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA  
Juez